

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

USHUAIA, 20 JUN. 2007

VISTO el expediente N° 012183-EM/2006 del registro de esta
Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el Convenio celebrado entre la
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por
la señora Ministro de Educación, Profesora María Isabel CABRERA de
URDAPILLETA y el Club Deportivo y Cultural General San Martín de la ciudad de
Río Grande, representado por su Presidente, señor Ricardo VUCASOVICH, D.N.I.
N° 7.319.082.

Que dicho Convenio ha sido registrado bajo el número 12250;
resultando procedente su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del
presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la
Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratifíquese en todos sus términos el Convenio celebrado entre la
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por
la señora Ministro de Educación, Profesora María Isabel CABRERA de
URDAPILLETA y el Club Deportivo y Cultural General San Martín de la ciudad de
Río Grande, representado por su Presidente, señor Ricardo VUCASOVICH, D.N.I.
N° 7.319.082, registrado bajo el número 12250; por las razones expuestas en los
considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO N°

1690/07

Prof. MARIA CABRERA DE URDAPILLETA
Minister de Educación

Es copia fiel del Original

RICARDO E. CHEUQUEMAN
Jefe Departamento de Control y Registro
Dirección General de Despacho - S. L. y T.

HUGO OMAR CÔCCARO
GOBERNADOR

G.T.F.	
CONVENIO REGISTRADO	
FECHA:	06 JUN. 2007
BAJO N°:	12250


GILFEDRO DE LAS CASAS
 Subdirector General
 Dirección General de Despacho

**CONVENIO ENTRE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR Y EL CLUB DEPORTIVO Y CULTURAL
GENERAL SAN MARTÍN**

-----Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por la Señora Ministro de Educación, Profesora María Isabel CABRERA de URDAPILLETA, D.N.I. N° 10.435.120, "ad referéndum" del Señor Gobernador, Don Hugo Omar CÓCCARO, con domicilio en calle Patagonia N° 416. Tira 10. Casa 52 de la ciudad de Ushuaia, en adelante "LA PROVINCIA" por una parte, y por la otra el Club Deportivo y Cultural General San Martín, representado en este acto por su Presidente el Señor Ricardo Felipe VUKASOVIC, D.N.I. N° 7.319.082, con domicilio en calle O'Higgins N° 48 de la ciudad de Río Grande, en adelante EL CLUB, convienen en celebrar el presente Convenio que se regirá conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL CLUB cede en uso a LA PROVINCIA las instalaciones de su Gimnasio bajo la modalidad "Uso del Gimnasio para las actividades educativas, deportivas, recreativas, artísticas y culturales", desde el día quince (15) de marzo de 2007 hasta el día treinta (30) de diciembre de 2007, en los siguientes horarios: lunes, miércoles y viernes de 08:00 a 17:00 horas y los días martes y jueves de 08:00 a 16:00 horas.

SEGUNDA: EL CLUB garantiza la funcionalidad del Gimnasio en los siguientes aspectos:

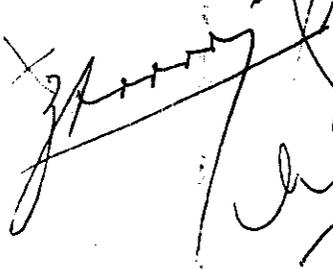
1. DE HIGIENE: Previa a la entrada de los grupos de los alumnos de las canchas, baños y vestuarios;
2. DE CALEFACCIÓN: Se deberá entregar el Gimnasio previamente calefaccionado en días de frío riguroso y garantizarse el buen estado de funcionamiento de los sistemas de calefacción;
3. DE SEGURIDAD: Deberá contar el Gimnasio con:
 - a) Circulación interna;
 - b) Salidas de emergencia habilitadas para su uso y señalizadas;
 - c) De los lugares donde se desarrollen las clases (canchas) libres de elementos que pudieran implicar o causar un daño y no debiendo realizar actividades que puedan afectar el normal desenvolvimiento de las mismas.

TERCERA: EL CLUB, se hará responsable de la limpieza de las instalaciones y el mantenimiento de las mismas cada vez que sea necesario.

CUARTA: EL CLUB, se compromete a garantizar el uso convenido e irrestricto del Gimnasio en los días y horarios estipulados, pudiendo LA PROVINCIA denegar el pago de los días caídos por razones atribuibles a EL CLUB, previa confección de Acta de Constatación.

QUINTA: Ambas partes de común acuerdo convienen el costo mensual del uso del Gimnasio para las actividades educativas, deportivas, recreativas, artísticas y culturales, en la suma de Pesos ocho mil seiscientos (\$8.600.-), que deberán ser abonados del uno (1) al diez (10) del mes siguiente al uso de las instalaciones. El importe se abonará mediante libramiento de pago en el Banco

Es copia fiel del Original


RICARDO E. CHEUQUEMAN
 Jefe Departamento de Control y Registro
 Dirección General de Despacho - S. L. y T.


GILBERTO E. LAS CASAS
Subdirector General
Dirección General de Despacho-S.LyT.

...///2

de la Provincia de Tierra del Fuego, Sucursal Río Grande, a nombre del locador.

SEXTA: EL CLUB se hará cargo del pago de los servicios de luz eléctrica, gas natural, agua corriente y los impuestos, tasas y contribuciones que graven el inmueble objeto del presente Convenio; a excepción de aquellas tasas y contribuciones propias de la actividad que desarrolle LA PROVINCIA. Asimismo, EL CLUB será el responsable de contratar los seguros respecto del inmueble referenciado, comprometiéndose a mantener la vigencia por el plazo convenido.

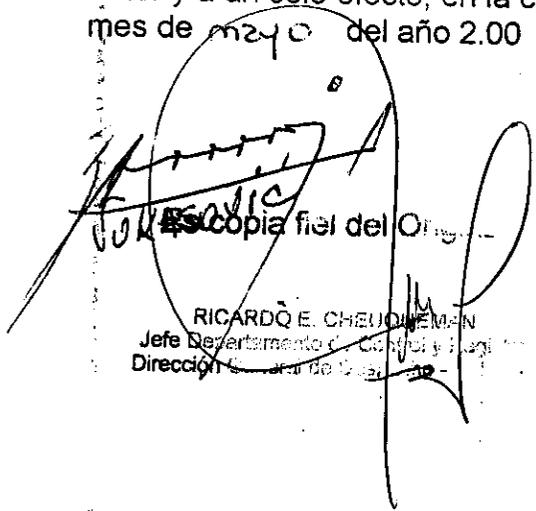
SÉPTIMA: LA PROVINCIA, en las personas que designe, será responsable por el cuidado y atención de los alumnos durante el uso de las instalaciones.

OCTAVA: LA PROVINCIA se compromete a reparar los daños ocasionados en las instalaciones del Gimnasio por el mal uso que de las mismas hicieron los alumnos en los horarios prefijados y en las actividades convenidas.

NOVENA: LA PROVINCIA deberá solicitar autorización escrita por parte del CLUB si quisiera dar otra finalidad distinta a la establecida en la Cláusula Primera del presente Convenio.

DECIMA: Para el caso de controversias en cuanto al cumplimiento y/o interpretación de las cláusulas del presente Convenio, se pacta de común acuerdo, que entenderán en las mismas los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, Distrito Judicial Sur, de la ciudad de Ushuaia, con expresa renuncia a otro fuero que pudiera corresponder y a cuyo fin fijan los domicilios "ut supra" indicados, donde se reputan válidas todas las notificaciones cursadas entre las partes.

-----En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, a los treinta (30) días del mes de mayo del año 2.00


RICARDO E. CHELOUEMÁN
Jefe Departamento de Control y Legal
Dirección General de Despacho-S.LyT.

